



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Independencia, 16 de Octubre del 2023



Firmado digitalmente por CASTOPE
CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223
soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima
Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.10.2023 11:39:02 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001352-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

La solicitud de renuncia presentada el 13 de octubre de 2023 por el servidor **Ángel TORRES GUILLERMO**, Auxiliar Administrativo I, adscrito al régimen laboral del D. Leg. Nro. 728, a plazo determinado; el Informe N° 000546-2023-CP-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ del 13 de octubre de 2023, remitido por la Coordinación de Personal; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Con documento que antecede, el servidor presenta su renuncia al cargo que venía desempeñando en mérito de la promoción como Secretario Judicial bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728 en el mismo órgano jurisdiccional, la Coordinación de Personal remite la renuncia presentada mediante Informe N° 0000546-2023-CP-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ, sugiriendo exonerar el plazo de preaviso solicitado por el recurrente.

Segundo.- Para el caso, conviene tener en cuenta lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral, que en su artículo 16° señala: "**Son causas de extinción del contrato de trabajo: (...) b) La renuncia o retiro voluntario del trabajador (...)**"; asimismo, establece en el artículo 18° que: "**En caso de renuncia o retiro voluntario, el trabajador debe dar aviso escrito con 30 días de anticipación. El empleador puede exonerar este plazo por propia iniciativa o a pedido del trabajador; en este último caso, la solicitud se entenderá aceptada si no es rechazada por escrito dentro del tercer día.**" (Subrayado y resaltado agregados).

Tercero.- En virtud del dispositivo normativo citado, se entiende que es atribución del empleador exonerar (o no) el plazo de los treinta (30) días señalados en la norma; y, atendiendo a la conformidad expresada por su jefe inmediato superior, el juez provisional Atilio Machaca Gil y por Coordinación de Recursos Humanos en el informe del antecedente, aunado a que continuará prestando labores en la CSJ de Lima Norte, este despacho considera procedente exonerar el plazo señalado en la norma y aceptar el pedido de renuncia en la fecha solicitada, tanto más si no se evidencia ninguna afectación al servicio de administración de justicia.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas al suscrito por el artículo 90° inciso 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial:

SE RESUELVE:

Artículo Primero: ACEPTAR el pedido de exoneración del plazo solicitado por el servidor **Ángel TORRES GUILLERMO**, Auxiliar Administrativo I de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, contratado bajo el régimen laboral del D. Leg. Nro. 728, a plazo determinado; y en consecuencia su renuncia a partir del 14 de octubre de 2023.

Artículo Segundo: PRECISAR que la aceptación de la renuncia no implica de modo alguno la exoneración de los procesos administrativos que tenga o pudiera tener por cualquier hecho producido durante la vigencia de su vínculo laboral con la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, dejándose sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente resolución administrativa.

Artículo Tercero: PRECISAR que el servidor deberá realizar la entrega de cargo a su Jefe Inmediato Superior, conforme a los lineamientos señalados en la Resolución Administrativa Nro. 225-2022-GG-PJ, bajo responsabilidad funcional.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Artículo Cuarto: PONER a conocimiento la presente a la Gerencia de Recursos Humanos del Poder Judicial, a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, así como del interesado para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN

Presidente de la CSJ de Lima Norte
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/sds

